



Asunto: notificación de la resolución relativa a la solicitud de información de D.

Con fecha 24 de agosto de 2018, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

"RESOLUCIÓN

Con fecha 16 de agosto de 2018 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por _____, registrada con el número 513 _____, en la que solicitaba lo siguiente:

- Acceso al registro de funcionarios habilitados del Ayuntamiento de Málaga.

En relación con la solicitud de transcripción, a continuación se transcribe extracto del informe de la Secretaría General de fecha 22 de agosto de 2018 sobre la misma:

"La Exposición de Motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hace referencia a "la obligación de las Administraciones Públicas de contar con un registro u otro sistema equivalente que permita dejar constancia de los funcionarios habilitados para la realización de copias auténticas, de forma que se garantice que las mismas han sido expedidas adecuadamente, y en el que, si así decide organizarlo cada Administración, podrán constar también conjuntamente los funcionarios dedicados a asistir a los interesados en el uso de medios electrónicos, no existiendo impedimento a que un mismo funcionario tenga reconocida ambas funciones o sólo una de ellas."

No obstante lo anterior, la Disposición final séptima de la misma ley dispone que las previsiones relativas a, entre otras cuestiones, el registro de empleados públicos habilitados, producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley, esto es, a partir del 2 de octubre de 2018, entendiéndose esta Secretaría General que será a partir de la mencionada fecha cuando sea obligatoria su existencia.

En relación a la solicitud planteada por _____ no podría concederse el acceso a la información solicitada ya que no se ha producido la creación del registro de funcionarios habilitados del Ayuntamiento de Málaga."

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la presente Resolución

DISPONGO

ÚNICO.- Denegar la solicitud de _____ en atención a lo motivado en el informe de la Secretaría General de fecha 22 de agosto de 2018, transcrito en la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

Código Seguro De Verificación:	uozyf	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/08/2018 13:01:32
Observaciones:		Página	1/2
Url De Verificación:	https://valida.malaga.eu		

